



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 47 # 48-51, 2° Piso, Bello-Antioquia

Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

3 de mayo de 2022

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral, promovido por la **AFP PROTECCION SA**, en contra de la sociedad **PRODUCTOS EL PALMAR DE LINCE SAS**, se incorpora al proceso los memoriales que anteceden, allegados por la parte ejecutante y que corresponde a la liquidación del crédito y a la solicitud de embargo, y en consecuencia, considera esta judicatura que la misma cumple con las estipulaciones exigidas, por lo tanto, por la secretaria del despacho, SE APRUEBA la liquidación del crédito de conformidad con el art. 446 del CGP.

Así las cosas, se ordena continuar con la ejecución del proceso y en consecuencia, se condena en costas a la parte ejecutada y se fijan como agencias en derecho y otros gastos la suma de \$1.331.015, y se aprueban las mismas mediante el presente auto. La liquidación de costas y gastos es como sigue:

A FAVOR DE LA PARTE EJECUTANTE:

• CAPITAL	\$ 18,762,485
• INTERESES	\$ 9,906,500
• COSTAS	\$ 1.331.015
TOTAL	\$ 30.000.000

Son:

TREINTA MILLONES DE PESOS

Así las cosas, conforme a los artículos 65 del CPLSS y 446 del CGP, se pone en traslado de las partes la anterior liquidación del crédito, para que se manifiesten al respecto de considerarlo necesario.

AR

Frente a la solicitud de embargo, ordena oficiar a la entidad bancaria en mención para que proceda con el embargo y retención de las sumas de dineros que la parte ejecutada, posea o llegare a poseer en las cuentas corrientes y/o de ahorros No. 266493. Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE,



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

JUEZ

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. _069_** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, **_4_** de **MAYO** de **2022**.



Secretaria

AR